

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ASOCIACIONES, FUNDACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CUYO OBJETO SEA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

La atención a las víctimas de delitos, especialmente los derivados de actos terroristas, es uno de los principios rectores de las políticas públicas consagrado en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 1.1) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, incluye entre sus competencias la coordinación de las competencias de las distintas Consejerías en materia de víctimas del terrorismo. Y en concreto, el artículo 12.3.c) de éste, atribuye a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, la atención a las víctimas de terrorismo.

Las asociaciones de víctimas de terrorismo prestan destacables servicios de apoyo a las víctimas de terrorismo. En reconocimiento y apoyo a esa importante labor, el artículo 28 de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, establece la posibilidad de conceder subvenciones a asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro que ejerzan su actividad principalmente en Andalucía y cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses que ampara dicha ley; que desarrollen programas asistenciales dirigidos a paliar situaciones personales o colectivas de las víctimas; o que persigan el desarrollo y ejecución de programas de actividades de dignificación de las víctimas o de educación y concienciación social contra el terrorismo.

De conformidad con este precepto de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, se aprobó la Orden de 29 de julio de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2013, con el objeto de respaldar la labor que realizan las entidades de apoyo a las víctimas del terrorismo, mediante la financiación de programas



FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	08/10/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	KWMFJ09TYARP7GH9C5FG4UXSAYPBEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



para el apoyo al tejido asociativo y de programas de dignificación y educación contra el terrorismo, o bien mediante la financiación de sus actividades en el ámbito de la asistencia legal, material, social, psicológica y de formación y orientación profesional, siendo la incorporación transversal de la igualdad de género, un principio inspirador en dichos programas y actividades.

Gracias a esta actividad de fomento, las entidades que atienden los intereses de las víctimas de terrorismo han venido realizando un importante trabajo de apoyo a las mismas, realizando también acciones de difusión y educación en valores de democracia y contra la violencia, fundamentales en la sociedad en la que vivimos.

Con el transcurso de los años y debido a las modificaciones normativas, se hace necesario actualizar la Orden de 29 de julio de 2013 de forma que se adapte a lo preceptuado tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2019, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estos cambios normativos unidos a los producidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, aconsejaron la aprobación y publicación de unas nuevas bases reguladoras tipo actualizadas que se materializaron a través de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Asimismo, por las mismas razones de eficacia y de adecuación a la normativa vigente se implementará la tramitación electrónica en todo el procedimiento de concesión de las ayudas.

Comprobada la necesidad y conveniencia de la existencia de las ayudas a entidades cuyo objeto sea la representación y defensa de las víctimas de terrorismo y ante el nuevo panorama normativo y tecnológico, es imprescindible actualizar las disposiciones recogidas en la Orden de 29 de julio de 2013 a través de unas nuevas bases reguladoras.

El proyecto de orden contempla dos líneas de subvenciones:

Línea 1. Apoyo al movimiento asociativo, destinada a completar y coadyuvar la financiación de los gastos generales de funcionamiento y gestión generados como consecuencia de las actividades dedicadas a la atención asistencial a las víctimas del terrorismo y de sus familiares, así como el auxilio técnico para el desarrollo de sus objetivos estatutarios.

Línea 2. Programas de actividades de dignificación y concienciación social, con el objeto de financiar programas de actividades de dignificación de las víctimas o destinadas a la educación y concienciación social contra la lacra terrorista en cualquiera de sus manifestaciones, defendiendo los valores de convivencia pacífica y democrática.

De acuerdo con el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, en referencia al proyecto de orden citado en el encabezamiento, se informa que en éste no se realiza la

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	08/10/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	KWMFJ09TYARP7GH9C5FG4UXSAYPBEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



convocatoria del procedimiento de concesión, por lo que la aprobación de la norma no implica coste alguno.

Las subvenciones concedidas, una vez convocadas, van con cargo al programa presupuestario 14C. Justicia Juvenil y Cooperación. El importe previsto para financiar estas ayudas en la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 es de 65.000 euros en la partida presupuestaria 0900010000G/G/14C/48600/ 00 01.

Director General de Justicia Juvenil y Cooperación
Francisco Ontiveros Rodríguez

FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	08/10/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	KWMFJ09TYARP7GH9C5FG4UXSAYPBEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

*ANEXOS I A IV PARA AQUELLOS SUPUESTOS DE PROYECTOS O PROPUESTAS DE
ACTUACIÓN CUYA INCIDENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA SEA IGUAL A CERO*

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CUYO OBJETO SEA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO se comunica lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económica-financiera del mencionado proyecto, tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de setiembre.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN.
Francisco Ontiveros Rodríguez



FIRMADO POR	FRANCISCO ONTIVEROS RODRIGUEZ	08/10/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJYJW2QSTHPYVDRQRJM6CKLNE22	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	